

ACTA DE LIQUIDACIÓN



I. DATOS GENERALES				
ACTA No. 4 DE 2024-02-29	Contrato No. 2069 de 2023-09-20			
II. GRADO DE RESPONSABILIDAD				
1. Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación final del contrato, el contratista y el interventor/Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes (Artículo 60 Ley 80 de 1993). 2. El jefe de la dependencia suscribe la presente acta mediante visto bueno, como muestra de estar informado de lo dispuesto en ella. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del interventor/Supervisor, y a conformidad del contratista.				
III. INFORMACION DEL CONTRATO				
TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
MODALIDAD DE CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA			
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL.			
CONTRATISTA	AVIZOR SEGURIDAD LTDA			
REPRESENTANTE LEGAL	SULMA SORAIDA RICO MORALES			
SUPERVISOR	HEILLY EMILED MELENDEZ PEREZ			
INTERVENTOR				
VALOR DEL CONTRATO \$1.292.860.748,00 M.L.C.	Un Mil Doscientos Noventa y Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos			
EL CONTRATO TIENE ANTICIPOS SI: NO X	TIENE MAS DE UN ANTICIPO SI_NO_X_ PORCENTAJE: 0%			
VALOR DEL ANTICIPO: 0	Cero Pesos			
EL CONTRATO TIENE ADICIONAL SI: X NO	TIENE MAS DE UN ADICIONAL SI: NO: X			
VALOR ADICIONAL \$26.118.399,00	Veintiseis Millones Ciento Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$1.318.979.147,00	Un Mil Trescientos Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos			
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (3) MESES Y Once (11) DIAS			
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	2023-09-21			
FECHA DE TERMINACION	2023-12-31			
PERIODO DE LA PRESENTE ACTA:	DESDE: 2023-12-21 HASTA: 2023-12-31			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
Imputación Presupuestal Información Sistema Local				
No. CDP	FECHA	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
1200.170.2023-2455	2023-08-03	2.1.2.02.02.008.02	Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1.369.738.452,00
1200.170.2023 - 3170	2023-12-19	2.1.2.02.02.008.02	Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$26.118.399,00
Imputación Presupuestal Información Equivalente Registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR				
No. CDP	FECHA	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
-	-	-	-	-
REGISTRO PRESUPUESTAL				
Imputación Presupuestal Información Sistema Local				
NUMERO RP	FECHA RP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
1200.170.2023-3380	2023-09-20	2.1.2.02.02.008.02	Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1.292.860.748,00
1200.170.2023 - 4357	2023-12-22	2.1.2.02.02.008.02	Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$26.118.399,00
Imputación Presupuestal Información Equivalente Registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR				
NUMERO RP	FECHA RP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
-	-	-	-	-



ACTA DE LIQUIDACIÓN



En la ciudad de Yopal, a los Veintinueve (29) días del mes de Febrero de 2024 se reunieron: HEILLY EMILED MELENDEZ PÉREZ, DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien actúa en su calidad de supervisor, SULMA SORAIDA RICO MORALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 40380767 de VILLAVICENCIO, representante legal de (l-la) AVIZOR SEGURIDAD LTDA con NIT 830024478-1 como contratista y en calidad de SECRETARIO(A) GENERAL el(la) dr(a) ALBA CARINA ROJAS BARRETO de la SECRETARIA GENERAL con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato anteriormente citado se tiene en cuenta que:

Los numerales 1 Y 2 solo aplican para contratos de Obra y consultoría:

1. A fecha de la presente acta se constató que el día ____ de ____ de ____, el contratista terminó la ejecución de la totalidad de las obras objeto del contrato, cumpliendo a cabalidad con el plazo estipulado en el mismo y que estas obras se encuentran ejecutadas a entera satisfacción de la interventoría/supervisión del respectivo contrato.
2. Que el día ____ de ____ de ____ el contratista hace entrega real y efectiva de la totalidad de las obras ejecutadas objeto del contrato a la interventoría y supervisión del contrato, quienes la reciben a entera satisfacción y se suscribe la respectiva acta No. ____: Acta de recibo final del contrato, soporte de la presente acta.

El numeral 3 solo aplica para contratos de Prestación de Servicios de apoyo y profesionales

3. Por tratarse de Contrato de Prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera vinculación laboral, y por lo tanto no se reconocerán ni liquidarán prestaciones sociales, según lo pactado en el numeral noveno del contrato.
4. Durante el desarrollo del contrato no se presentaron reajustes, sanciones, intereses moratorios, conciliaciones, transacciones, ni obligaciones adicionales entre las partes. En consecuencia, no existe reclamación alguna, pendiente en la ejecución del contrato.
5. La entidad contratante deja expresa constancia que una vez firmada la presente acta de liquidación del contrato, ésta no responderá por ningún tipo de reclamación que pudiera ser presentadas por terceros ante esta entidad.
6. El contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad.

IV. PAGO A SEGURIDAD SOCIAL

-	-	-	-
---	---	---	---

V. RESUMEN DE ACTAS SUSCRITAS

No. Acta	Valor	Amortizar	No. Orden	Fecha Pago	No. Comprobante	Fecha
1	\$391.775.984,00	\$0,00				
2	\$391.775.984,00	\$0,00				
3	\$391.775.984,00	\$0,00				

VI. CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS, SUSPENSIÓN Y/O REINICIO

PRORROGAS

Prórroga No.	Tiempo
1	Dos (02) DIAS

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

Acta No.	Tiempo
-	-

VALOR ADICIONES

Adicional No.	Valor (M.L.C.)
1	\$26.118.399,00

VII. GARANTIAS

COMPANIA ASEGURADORA	NO. PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DEDE	VIGENCIA HASTA	FECHA APROBACION	VALOR ASEGURADO
COMPANIA MUNDIAL DE	CV-100035927	CUMPLIMIENTO	2023-09-	2024-04-	2023-09-21	\$136.973.845,2



ACTA DE LIQUIDACIÓN



SEGUROS S.A.		GENERAL DEL CONTRATO	20	30		0
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CV-100035927	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	2023-09-20	2026-12-31	2023-09-21	\$68.486.922,60
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CV-100035927	CALIDAD DEL SERVICIO	2023-09-20	2024-04-30	2023-09-21	\$273.947.690,40
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CV-100009439	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2023-09-20	2023-12-31	2023-09-21	\$464.000.000,00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CV-100035927	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	2023-09-22	2027-01-01	2023-12-27	\$64.643.037,40
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CV-100035927	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	2023-09-22	2024-05-01	2023-12-27	\$129.286.074,80
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CV-100035927	CALIDAD DEL SERVICIO	2023-09-22	2024-05-01	2023-12-27	\$258.572.149,60
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CV-100035927	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	2023-12-20	2024-05-03	2023-12-27	\$131.897.914,70
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CV-100035927	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	2023-12-20	2027-01-03	2023-12-27	\$65.948.957,35
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CV-100035927	CALIDAD DEL SERVICIO	2023-12-20	2024-05-03	2023-12-27	\$263.795.829,40
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CV-100009439	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2023-09-21	2024-01-03	2023-12-27	\$464.000.000,00

VIII. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	\$1.292.860.748,00	\$0,00	
ADICIONAL	\$26.118.399,00	\$0,00	
TOTAL CONTRATO	\$1.318.979.147,00	\$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
VALOR ACTA No. 1	\$391.775.984,00	\$0,00	\$391.775.984,00
VALOR ACTA No. 2	\$391.775.984,00	\$0,00	\$391.775.984,00
VALOR ACTA No. 3	\$391.775.984,00	\$0,00	\$391.775.984,00
PRESENTE ACTA	\$143.651.195,00	\$0,00	\$143.651.195,00
TOTAL	\$1.318.979.147,00	\$0,00	\$1.318.979.147,00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$0,00		

IX. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: 1.318.979.147,00	Un Mil Trescientos Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos		
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (3) MESES Y Once (11) DIAS	FECHA DE TERMINACION	2023-12-31

VALOR EJECUTADO: \$1.318.979.147,00

PORCENTAJE AVANCE CONTRATO: 100 %

VALOR NO EJECUTADO Y NO CANCELADO: \$0,00

El Interventor/Supervisor certifica que:

1. Ejecutó en un 100 % las actividades y obligaciones, objeto del presente contrato, las cuales fueron entregadas a satisfacción
2. Si/No realizó ingreso de rendimientos financieros de la cuenta No. _____ de Banco _____, ya que si/no se generaron según consta en la certificación de fecha _____ expedida por la entidad Bancaria y en comprobante de ingreso N° _____.

ACTA DE LIQUIDACIÓN



3. Presentó pólizas debidamente vigentes y aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, en cumplimiento del contrato, CLAUSULA: GARANTÍAS

4. En cumplimiento con el artículo 2º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad social, se verificó que el contratista cumplió con las obligaciones frente a los pagos de los aportes de Salud, Pensión, riesgos laborales y parafiscales establecidos en el contrato, tal como consta en los documentos que reposan en el expediente contractual en el área responsable.

5. Presentó los soportes debidamente firmados de paz y salvos de los trabajadores vinculados en la ejecución del presente contrato por prestaciones sociales y salarios los cuales reposan en la dependencia.

6.- En cumplimiento del parágrafo 2 de la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 2069 de 2023-09-20, el contratista presenta certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument

7. En virtud del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan proceder de inmediato y en este mismo instrumento a efectuar la respectiva liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 2069 de 2023-09-20, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas entre las partes, determinando que efectivamente se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES:

1. La Supervisión, certifica que para la presente acta de liquidación el contratista se encuentra a paz y salvo con el municipio de Yopal, por concepto de estampillas mediante comprobante de ingreso N°23-1223 DE FECHA 2023-09-21, por un valor de \$9.588.000,00, discriminado así:

ESTAMPILLA PRO-CULTURA	\$	2.055.000,00
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	\$	4.109.000,00
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	\$	3.424.000,00

Estampillas adicional N°1 mediante comprobante de ingreso N°23-1862 de fecha 2023-12-26, POR un valor de \$182.000,00, discriminado así:

ESTAMPILLA PRO-CULTURA	\$	39.000,00
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	\$	78.000,00
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	\$	65.000,00

2. A la presente acta de liquidación se anexan las siguientes planillas de pagos no. 9461679808, 9461666474, 9461658343 y 9461700095 de los aportes a seguridad social correspondientes al mes de diciembre de 2023, junto con la certificación del revisor fiscal.

3. La supervisión, certifica que el contratista terminó la ejecución de la totalidad de las actividades objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido.

4. La supervisión, certifica que el contratista no requiere certificación que reporta la herramienta Qfdocument Web donde se encuentra a paz y salvo en esta vigencia por concepto de PQRS, toda vez que para su ejecución no se requirió uso de la herramienta, teniendo en cuenta lo contenido en el estudio previo, fichas técnicas y demás documentos integrantes del contrato de prestación de servicios.

5. Para la presente acta parcial el contratista presenta la factura FEV – 20961 de fecha de expedición 12/02/2024 por valor de \$143.651.195,00 correspondiente al periodo comprendido del 21 de diciembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veintinueve (29) días del mes de Febrero de 2024.

Sulma Rico

SULMA SORAIDA RICO MORALES R/L AVIZOR
SEGURIDAD LTDA
CONTRATISTA

Alba Carina Rojas Barreto

ALBA CARINA ROJAS BARRETO
SECRETARIO(A) GENERAL

Heilly Emlid Meledez Perez

HEILLY EMLID MELENDEZ PEREZ
DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUPERVISOR



MINUTA ADICIONAL O PRORROGA



ADICIONAL No. 1 y PRORROGA No. 1. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1001.84.2069 DE 2023 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA.

MODALIDAD:	LICITACION PÚBLICA
CONTRATISTA:	AVIZOR SEGURIDAD LTDA
NIT:	830024478-1
R/L:	SULMA SORAIDA RICO MORALES
CC:	40380767 de VILLAVICENCIO
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL
VALOR INICIAL:	\$ 1.369.738.452,00
VALOR OTROSI MODIFICATORIO N°1	\$ 1.292.860.748,00
VALOR ADICIONAL No. 1:	\$ 26.118.399,00
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES Y NUEVE (9) DÍAS
PRORROGA DEL PLAZO No. 1:	DOS (2) DÍAS

Entre los suscritos: **LUIS EDUARDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.533.034 expedida en Sogamoso, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en [el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, Literal b de la Ley 80 de 1993, artículo 91 Literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 de Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **SULMA SORAIDA RICO MORALES** identificado con cedula con 940380767 de VILLAVICENCIO Actuando como representante legal de **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con NIT. 830024478-1, quien para los efectos del presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **ADICIONAL N°1 y PRORROGA N°1** al contrato de prestación de servicios No. 1001.84. 2069 del 20 de Septiembre de 2023, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

1. Que el **MUNICIPIO DE YOPAL** y **LA EMPRESA AVIZOR LTDA** celebraron el contrato de prestación de servicios No.1001.84.2069 del 20 de septiembre de 2023, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL**, con un plazo de ejecución inicial de tres (3) meses y nueve (9) días desde el 21 de septiembre hasta el 29 de diciembre del 2023, por un valor de **MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.369.738.452)**.

2. Que mediante otrosi aclaratorio y modificatorio de fecha 22/09/2023 se obtuvo como resultado, la eliminación de los dos servicios de vigilancia en la **PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL – PBA**, generando una variación en el presupuesto oficial inicialmente contratado establecido en la **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.292.860.748,00)**.



MINUTA ADICIONAL O PRORROGA



3. Que, se requiere contar con el servicio de vigilancia en las instalaciones del palacio municipal y en las sedes administrativas hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de prevenir perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida de los funcionarios y los visitantes y además que al contar con el servicio la administración garantice la protección de los bienes previniendo que se dañen o que se extravíen.
4. Adicionalmente, es un deber de la administración actuar de conformidad al artículo 38 No. 22 de la LEY 1952 DE 2019, el cual establece que "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".
5. El adicional en valor del contrato se encuentra sustentado en la circular externa No. circular 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 por las cuales se establecen tarifas aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2023.
6. Que, la adición del contrato está permitida por el artículo 40 de la Ley 80 el cual indica: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"
7. Que en virtud del principio de la autonomía que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de sus ejecuciones sin alterar su esencia y naturaleza tal como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993 según el cual: "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".
8. Que los adicionales y prorrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos. Se requiere suscribir un adicional y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 1001.84.2069 de 20 de septiembre de 2023, por el término de DOS (02) días por un valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 26.118.399,00).
9. Que el contrato de prestación de servicios N°1001.84.2069.2023 de 20 de septiembre de 2023, con fecha de inicio 21/09/2023 hasta el día 13/12/2023 lleva un del 54.54% de avance y un 30.30% de ejecución presupuestal.
10. Argumenta la supervisión que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

En desarrollo de lo anterior, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública", establece en su artículo 3 los Fines de la Contratación Estatal, indicando que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." (Énfasis fuera de texto).



MINUTA ADICIONAL O PRORROGA



En tal sentido, la prórroga y adición del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1001.84.2069 de 2023, suscrito entre el MUNICIPIO DE YOPAL y AVIZOR SEGURIDAD LTDA SULMA SORAIDA RICO MORALES R/L, es un instrumento de que se vale la Administración Municipal de Yopal para cumplir los cometidos estatales.

El Concepto No. C – 755 de 2022 de Colombia Compra eficiente, indique en su numeral 2.2, que: “2.2. Adición de los contratos estatales. La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos la Administración se enfrenta a la ardua tarea de estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo. No obstante, en muchas ocasiones, durante la fase de ejecución del contrato las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems o actividades inicialmente previstos y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial.

Sin perjuicio de la distinción anterior, lo importante es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos (2) supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esta norma dispone que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que aunque es posible celebrar los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición.

Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Ahora bien, teniendo en cuenta que el peticionario solicita se aclare cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.

El razonamiento anterior se fundamenta en la forma como la Ley 80 de 1993 estableció el tope para las adiciones, acudiendo a una forma de actualización del valor, de acuerdo con los incrementos que tenga el salario mínimo, lo que resulta especialmente relevante en contratos de larga duración. En consecuencia, y según lo planteado en la consulta formulada, se considera que debido a que cuando el legislador fijó ese límite de la adición de los contratos estatales acudiendo al concepto o, si se quiere, a la fórmula de los SMLMV quedó prevista intrínsecamente una actualización del valor del dinero, en aras de corregir su depreciación, para efectos de establecer el tope por el cual se puede incrementar el valor de los contratos estatales”.

En consecuencia, para realizar los fines del Estado, la Alcaldía de Yopal requiere del servicio de vigilancia para privada necesaria para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles y la seguridad de los funcionarios y demás personas que requieren de los servicios de las diferentes dependencias que conforman la estructura interna de la Alcaldía, que se obtiene mediante la contratación, por lo que, de acuerdo a la Corte Constitucional (Sentencia C-449 de julio 9 de 1992), “(...) el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de



MINUTA ADICIONAL O PRORROGA



Derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución". Enunciación que, al aplicarse al ámbito de la prórroga y adición del contrato en cuestión, significa que el tiempo y valor adicionales deben estar encaminados a la satisfacción de las necesidades o el amparo y protección del interés general, que se resume en una relación entre el objeto a adicionar y el interés público.

Que los adicionales y prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente adicional N°1 y prórroga N°1, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR: Adiciónese al contrato de prestación de servicios N°1001.84.2069 de 20 de septiembre de 2023, en la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 26.118.399,00), de conformidad con el presupuesto oficial:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	92121504	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	PUESTO	31	11.352.960	351.941.760
2	92121504	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	PUESTO	2	11.563.200	23.126.400
3	92121504	Servicio de Vigilancia 12 horas diurnas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, de lunes a viernes, sin festivos.	PUESTO	2	3.389.889	6.779.778
SUBTOTAL MENSUAL VIGENCIA 2023						381.847.938
AIU INFORMATIVO					10%	38.184.794
IVA SOBRE AIU INFORMATIVO 19%						7.255.111
Estampilla pro adulto (3%), pro cultura (1%) y pro deporte (2,5%)					7,0%	2.672.936
VALOR MENSUAL						391.775.984
VALOR DIARIO						13.059.199
MESES A CONTRATAR					0	-
DIAS A CONTRATAR					2	26.118.399
VALOR POR VIGENCIA						26.118.399

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: A). Mediante tres (03) actas parciales previa presentación del informe de actividades con los respectivos anexos de soporte de las obligaciones pactadas, con el visto bueno del supervisor, anexando la factura correspondiente, el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del personal contratado para la prestación del servicio. B). Mediante un (01) acta de liquidación equivalentes a los once (11) días, acompañada de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento del objeto contratado por el supervisor del contrato, soportes donde se acredita el pago de los aportes del personal contratado a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, factura y demás documentos exigidos por el municipio para realizar el pago final: el municipio de Yopal, pagará al contratista, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC

CLAUSULA TERCERA: PLAZO:

Prorrogar el plazo de ejecución pactado del contrato No. 1001.84.2069 del 20 de septiembre de 2023 por el término de dos (2) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicial que corresponde al día 29 de diciembre de 2023.



MINUTA ADICIONAL O PRORROGA



CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente Adicional en valor, se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2023-3170 del 19 de diciembre de 2023, correspondiente al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2023 y el 31 de diciembre del 2023 por un valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 26.118.399,00).

CLAUSULA QUINTA: ACTUALIZACION DE GARANTIAS:

El contratista se compromete con el Municipio a tramitar ante la compañía Aseguradora la respectiva modificación de la garantía única, en los términos del presente Adicional en Valor y prórroga del Plazo, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición y prórroga, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la oficina asesora de jurídica, para su respectiva aprobación.

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:

Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás cláusulas establecidas en el contrato Nro. 1001.84.2069 del 20 de septiembre de 2023, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:

El presente adicional y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente adicional y prórroga, requiere para su ejecución Registro presupuestal.

CLAUSULA NOVENA: PAGO DE IMPUESTOS:

En contratista a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición debe proceder a cancelar las estampillas y demás impuesto a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboro: ZULMA YUDID CALA PERILLA
Revisó Minuta: DORIS SANTISTEBAN PEÑA
Revisó Minuta: MARY LUZ GAMBOA JIMENEZ
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO



1001.84

OTROSÍ ACLARATORIO Y MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°1001.84.2069 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA.

MODALIDAD:	LICITACION PUBLICA
CONTRATISTA:	AVIZOR SEGURIDAD LTDA
NIT:	830.024.478-1
R/L:	SULMA SORAIDA RICO MORALES
CC:	40.380.767 DE VILLAVICENCIO
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL
VALOR:	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.292.860.748,00)
PLAZO:	TRES (3) MESES Y NUEVE (9) DIAS
CLAUSULA QUE SE ACLARA Y MODIFICA:	CLÁUSULA 3: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, CLÁUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO y CLÁUSULA 17: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1001.84.2069 DE 2023.

Entre los suscritos: **LUIS EDUARDO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 9533034 expedida en Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Yopal en su calidad de Alcalde Municipal elegido según credencial E-27 expedida el 03 de Noviembre de 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de Diciembre de 2019, según consta en acta No. 001-2019 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto de Ley 111 de 1996, actuado en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT [891.855.017-7], quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía con 9. 830.024.478-1, expedida en Villavicencio, en calidad de representante legal de la **SULMA SORAIDA RICO MORALES**., con NIT 830.024.478-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatori, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaría General, adelantó el estudio previo No. 2270 del 3 de agosto de 2023, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL".

2. Que, en el numeral 3.3 del estudio previo –actividades a desarrollar se cometió un error involuntario al momento de ingresar el número de servicios en la planta de PBA - Planta de Beneficio Animal, Cementerio Las Américas, Terminal de Transportes y Auditorio Braulio González, en el que quedaron cruzado el Servicios de vigilante TIPO I.

SERVICIOS/INSTALACIONES	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación,	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos	Servicio de Vigilancia 12 horas diurnas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de	TOTAL NECESIDADES POR PUESTO
-------------------------	--	--	--	------------------------------

OTROSI



	todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	comunicación, de lunes a viernes, sin festivos.	
	Servicios de vigilante TIPO I	Servicios de vigilancia TIPO II	Servicios de vigilancia TIPO III	
PBA - Planta de Beneficio Animal	1			1
Cementerio Las Américas	2			2
Terminal de Transportes	1			1
Auditorio Braulio González	3			3

3. Que la Unidad de contratación, se basó con el estudio previo No. 2270 del 3 de agosto de 2023, para elaborar el plan de condiciones y la minuta anexa al contrato electrónico 1001.84.2069 DE 2023.

4. Que momento de elaborar la minuta de prestación de servicios por parte de la Unidad de Contratación, en la CLÁUSULA 3ª, referente a las ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO consignó:

SERVICIOS/INSTALACIONES	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	Servicio de Vigilancia 12 horas diurnas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, de lunes a viernes, sin festivos.	TOTAL NECESIDADES POR PUESTO
	Servicios de vigilante TIPO I	Servicios de vigilancia TIPO II	Servicios de vigilancia TIPO III	
Palacio municipal.	1	1		2
Parqueaderos			2	2
Despacho Alcalde		1		1
Albergue Municipal (Coso)	1			1
Talleres Municipales.	1			1
Archivo de Gestión.	1			1
Casa de Justicia.	1			1
Oficina atención y orientación a población víctima "PAV"	1			1
Inspección 3a y 4a Barrio Villa Nelly	1			1
Secretaría de Tránsito Y Transportes Municipal.	1			1
Secretaría Educación (Triada)	1			1
Secretaría de Desarrollo Económico	2			2
CDI Ana Cecilia Suarez, Comuna V.	1			1
CDI - Pedro Gómez	1			1
CDI - Heliconias	1			1
CDI - Luz del mañana	1			1
CDI - San Marcos	1			1
Inspección Primera - San Martín	1			1
Casa Integral de la Mujer	2			2
Hogar Día - Corocora	1			1
Centro Vida Llano Lindo.	1			1
Centro Vida de la Comuna II (Barrio Los Héroes)	1			1
Hogar Múltiple Comuna V.	1			1
Hogar Vida. Morichal	1			1
Hogar Vida. Chaparrera	1			1



OTROSI



PBA - Planta de Beneficio Animal	1			1
Cementerio Las Américas	2			2
Terminal de Transportes	1			1
Auditorio Braulio González	3			3
Centro Transitorio de Protección	1			1
Total servicios	33	2	2	37

5. Que, por lo anterior, se hace necesario unificar los documentos que soportan la gestión contractual, al igual que establecer de manera clara y concisa las condiciones del Servicios de vigilante TIPO I en la Planta de Beneficio Animal - PBA, Cementerio Las Américas, Terminal de Transportes y Auditorio Braulio González

6. Que con base en las consideraciones citadas es procedente aclarar la cláusula 3 de la minuta anexa del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1001.84.2069 DE 2023, dentro del os siguientes términos:

No.	SERVICIOS/INSTALACIONES	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	Servicio de Vigilancia 12 horas diurnas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, de lunes a viernes, sin festivos.	TOTAL NECESIDADES POR PUESTO
		Servicios de vigilante TIPO I	Servicios de vigilancia TIPO II	Servicios de vigilancia TIPO III	
1	Palacio municipal.	1	1		2
2	Parqueaderos			2	2
3	Despacho Alcalde		1		1
4	Albergue Municipal (Coso)	1			1
5	Talleres Municipales.	1			1
6	Archivo de Gestión.	1			1
7	Casa de Justicia.	1			1
8	Oficina atención y orientación a población víctima "PAV"	1			1
9	Inspección 3a y 4a Barrio Villa Nelly	1			1
10	Secretaría de Tránsito Y Transportes Municipal.	1			1
11	Secretaría Educación (Triada)	1			1
12	Secretaría de Desarrollo Económico	2			2
13	CDI Ana Cecilia Suarez, Comuna V.	1			1
14	CDI - Pedro Gómez	1			1
15	CDI - Heliconias	1			1
16	CDI - Luz del mañana	1			1
17	CDI - San Marcos	1			1
18	Inspección Primera - San Martin	1			1
19	Casa Integral de la Mujer	2			2
20	Hogar Día - Corocora	1			1
21	Centro Vida Llano Lindo.	1			1
22	Centro Vida de la Comuna II (Barrio Los Héroes)	1			1

23	Hogar Múltiple Comuna V.	1			1
24	Hogar Vida. Morichal	1			1
25	Hogar Vida. Chaparrera	1			1
26	PBA - Planta de Beneficio Animal	2			2
27	Cementerio Las Américas	1			1
28	Terminal de Transportes	3			3
29	Auditorio Braulio González	1			1
30	Centro Transitorio de Protección	1			1
	Total servicios	33	2	2	37

7. Que mediante el Decreto 093 del 16 de mayo de 2023, se modificó el artículo (5) del Decreto No. 291 del 20 de agosto de 2021, (por el cual se crea el INSTITUTO FINANCIERO EMPRESARIAL DE YOPAL E.I.C.E - IFEY, quedando de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: OBJETO: el Instituto Financiero Empresarial de Yopal E.I.C.E "IFEY", tendrá como objeto social: promover el desarrollo económico, social, ambiental y sanitario, mediante el desarrollo de actividades de tipo financiero, industrial, de gestión económica, fomento empresarial, inmobiliarias, realización de alianzas, convenios y contratos con el sector público y privado, garantizado la óptima del servicio a cargo del IFEY y el Municipio.

Que, el artículo tercero del Decreto 093 de 2023 establece la transferencia al Instituto Financiero Empresarial de Yopal E.I.C.E "IFEY", la unidad de negocio denominada PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL –PBA, junto con sus ingresos y bienes fiscales, los cuales deberán estar plenamente identificados e inventariados en el documento mediante el cual se haga entrega material de la unidad de negocio al Instituto Financiero Empresarial de Yopal E.I.C.E "IFEY".

8. Que mediante Decreto 242 del 09 de 2023, se modificó el artículo sexto del Decreto No. 093 del 16 de mayo de 2023 (por el cual se modifica parcialmente el Decreto 291 del 20 de agosto de 2021 y se dictan otras disposiciones) el cual quera de la siguiente manera:

ARTICULO SEXTO- PERIODO DE TRANSICIÓN, el proceso de transferencia, entrega y operación de la unidad de negocio denominada PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL-PBA, se hará durante el termino de tres (3) meses y quince (15) días es decir, hasta el 30 de agosto de 2023, lo que permitirá al el INSTITUTO FINANCIERO EMPRESARIAL DE YOPAL E.I.C.E " IFEY

Realizar el análisis y estudio respectivo para su administración y operación.

PARAGRAFO PRIMERO-Durante el periodo de transición, la operación y administración de la unidad de negocio denominada PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL PBA, seguirá estando a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura y una vez vencido este periodo la operación y administración deberá ser asumida por el INSTITUTO FINANCIERO EMPRESARIAL DE YOPAL E.I.C.E " IFEY.

Como consecuencia de la entrega material de PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL – PBA al INSTITUTO FINANCIERO EMPRESARIAL DE YOPAL E.I.C.E - IFEY, la administración municipal de Yopal, pierde la competencia de garantizar las medidas de seguridad, para la protección de los bienes, instalaciones y personal que labora en la PBA.

9. Que, por lo anterior, se hace necesario suprimir los **dos (2)** Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos en las instalaciones de la PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL – PBA,

10. Que con base en las consideraciones citadas es procedente modificar la cláusula 3 de la minuta anexa del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1001.84.2069 DE 2023, dentro de los siguientes términos:

No.	SERVICIOS/INSTALACIONES	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	Servicio de Vigilancia 12 horas diurnas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, de lunes a viernes, sin festivos.	TOTAL NECESIDADES POR PUESTO
		Servicios de vigilante TIPO I	Servicios de vigilancia TIPO II	Servicios de vigilancia TIPO III	
1	Palacio municipal.	1	1		2
2	Parqueaderos			2	2
3	Despacho Alcalde		1		1
4	Albergue Municipal (Coso)	1			1
5	Talleres Municipales.	1			1
6	Archivo de Gestión.	1			1
7	Casa de Justicia.	1			1
8	Oficina atención y orientación a población víctima "PAV"	1			1
9	Inspección 3a y 4a Barrio Villa Nelly	1			1
10	Secretaría de Tránsito Y Transportes Municipal.	1			1
11	Secretaría Educación (Triada)	1			1
12	Secretaría de Desarrollo Económico	2			2
13	CDI Ana Cecilia Suarez, Comuna V.	1			1
14	CDI - Pedro Gómez	1			1
15	CDI - Heliconias	1			1
16	CDI - Luz del mañana	1			1
17	CDI - San Marcos	1			1
18	Inspección Primera - San Martín	1			1
19	Casa Integral de la Mujer	2			2
20	Hogar Día - Corocora	1			1
21	Centro Vida Llano Lindo.	1			1
22	Centro Vida de la Comuna II (Barrio Los Héroes)	1			1
23	Hogar Múltiple Comuna V.	1			1
24	Hogar Vida. Morichal	1			1
25	Hogar Vida. Chaparrera	1			1
26	Cementerio Las Américas	1			1
27	Terminal de Transportes	3			3
28	Auditorio Braulio González	1			1
29	Centro Transitorio de Protección	1			1
	Total servicios	31	2	2	35

OTROSI



11. Que el presupuesto Oficial inicial del contrato de prestación de servicios N°1001.84.2069.2023 contemplaba el total de 37 servicios de vigilancia teniendo como resultado un valor total de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.369.738.452,00), así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	92121504	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	PUESTO	33	11.352.960	374.647.680
2	92121504	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	PUESTO	2	11.563.200	23.126.400
3	92121504	Servicio de Vigilancia 12 horas diurnas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, de lunes a viernes, sin festivos.	PUESTO	2	3.389.889	6.779.778
SUBTOTAL MENSUAL						404.553.858
AIU INFORMATIVO					10%	40.455.386
IVA SOBRE AIU INFORMATIVO 19%						7.686.523
Estampilla pro adulto (3%), pro cultura (1%) y pro deporte (2,5%)					7,0%	2.831.877
VALOR MENSUAL						415.072.258
VALOR DIARIO						13.835.742
MESES A CONTRATAR					3	1.245.216.775
DIAS A CONTRATAR					9	124.521.677
VALOR POR VIGENCIA						1.369.738.452

12. Como resultado, de la eliminación de los dos servicios de vigilancia en la PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL – PBA, el presupuesto oficial contratado varía de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	92121504	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	PUESTO	31	11.352.960	351.941.760
2	92121504	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	PUESTO	2	11.563.200	23.126.400

OTROSI



3	92121504	Servicio de Vigilancia 12 horas diurnas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, de lunes a viernes, sin festivos.	PUESTO	2	3.389.889	6.779.778
SUBTOTAL MENSUAL						381.847.938
AIU INFORMATIVO					10%	38.184.794
IVA SOBRE AIU INFORMATIVO 19%						7.255.111
Estampilla pro adulto (3%), pro cultura (1%) y pro deporte (2,5%)					7,0%	2.672.936
VALOR MENSUAL						391.775.984
VALOR DIARIO						13.059.199
MESES A CONTRATAR					3	1.175.327.953
DIAS A CONTRATAR					9	117.532.795
VALOR POR VIGENCIA						1.292.860.748

13. Que, por lo anterior, se hace necesario modificar la CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO en los siguientes términos:

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.292.860.748,00)

14. Que por error en la minuta anexa al contrato Electrónico No. 1001.84.2069.2023, en la Cláusula 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO se requirió como requisito la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual de personal de seguridad, quedando así:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento
por diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) Meses A Partir Del Cierre Del Proceso	Garantía de seriedad de la propuesta
Por un valor equivalente a [400] SMMLV	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del Servicio
<u>Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato</u>	<u>Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</u>	<u>Responsabilidad civil extracontractual de personal de seguridad</u>
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Dicha garantía se debe acreditar con la licencia de funcionamiento conforme se determina la obligación en el pliego de condiciones, que la garantía Responsabilidad civil extracontractual de personal de seguridad hace parte de los soportes de la Licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo al Decreto 356 de 1994.

15. Que mediante acta suscrita entre el Director Administrativo como Supervisor del contrato y el contratista consignó el compromiso de suscribir otrosí aclaratorio y modificatorio No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1001.84.2069 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA. En dicha acta el supervisor conceptuó de manera favorable para suscribir el presente Otrosí Aclaratorio y Modificadorio, teniendo en cuenta que el mismo cumple con todos los preceptos jurídicos.

16. Que las modificaciones y/o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

En atención a lo antes expuesto, es procedente suscribir el presente Otrosí Aclaratorio y Modificadorio N°01 a las cláusulas 3, 4 y 17, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1001.84.2069 de 2023, que se registró por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLAUSULA 3 de la minuta anexa del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1001.84.2069 DE 2023, dentro de los siguientes términos:

A través del presente contrato el Municipio de Yopal pretende contratar servicios de vigilancia y seguridad privada con arma y/o sin arma con el fin de dar solución a los requerimientos de la Entidad y para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones diarias. Para ello se requiere la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada con un total de treinta y cinco 35 servicios distribuidos así:

No.	SERVICIOS/INSTALACIONES	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	Servicio de Vigilancia 12 horas diurnas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, de lunes a viernes, sin festivos.	TOTAL NECESIDADES POR PUESTO
		Servicios de vigilante TIPO I	Servicios de vigilancia TIPO II	Servicios de vigilancia TIPO III	
1	Palacio municipal.	1	1		2
2	Parqueaderos			2	2
3	Despacho Alcalde		1		1
4	Albergue Municipal (Coso)	1			1
5	Talleres Municipales.	1			1
6	Archivo de Gestión.	1			1
7	Casa de Justicia.	1			1

8	Oficina atención y orientación a población víctima "PAV"	1			1
9	Inspección 3a y 4a Barrio Villa Nelly	1			1
10	Secretaría de Tránsito Y Transportes Municipal.	1			1
11	Secretaria Educación (Triada)	1			1
12	Secretaria de Desarrollo Económico	2			2
13	CDI Ana Cecilia Suarez, Comuna V.	1			1
14	CDI - Pedro Gómez	1			1
15	CDI - Heliconias	1			1
16	CDI - Luz del mañana	1			1
17	CDI - San Marcos	1			1
18	Inspección Primera - San Martin	1			1
19	Casa Integral de la Mujer	2			2
20	Hogar Día - Corocora	1			1
21	Centro Vida Llano Lindo.	1			1
22	Centro Vida de la Comuna II (Barrio Los Héroes)	1			1
23	Hogar Múltiple Comuna V.	1			1
24	Hogar Vida. Morichal	1			1
25	Hogar Vida. Chaparrera	1			1
26	Cementerio Las Américas	1			1
27	Terminal de Transportes	3			3
28	Auditorio Braulio González	1			1
29	Centro Transitorio de Protección	1			1
	Total servicios	31	2	2	35

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1001.84.2069 DE 2023 dentro de los siguientes términos:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.292.860.748,00)**

CLAUSULA TERCERA: ACLARAR la Cláusula 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: las garantías requeridas para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1001.84.2069.2023, son las siguientes:

OTROSI



MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento
por diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) Meses A Partir Del Cierre Del Proceso	Garantía de seriedad de la propuesta
Por un valor equivalente a [400] SMMLV	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del Servicio
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

CLAUSULA CUARTA: Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de modificación.

ELABORÓ: ZULMA YUDID CALA PERILLA – Profesional Contratada
REVISÓ MINUTA: DORIS SANTISTEBAN PEÑA – Profesional Contratada
APROBÓ MINUTA: LUIS EDUARDO CASTRO

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5393846
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	16 horas de tiempo transcurrido (19/09/2023 7:03:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	1001.814.2069.2023
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Si ☒ No
Duración del contrato	99 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☒ Si ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	3/01/2024 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación	3/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales	☐ Si ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Si ☒ No *
Reversión	☐ Si ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



MUNICIPIO DE YOPAL...
COLOMBIA, Yopal
★★★★★

0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista



AVIZOR SEGURIDAD
Seguridad y protección personal
Número de documento 830024478

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
AVIZOR SEGURIDAD	BANCO BOGOTÁ	Corriente	198106049

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: **SULMA SORAIDA RICO MORALES** Fecha de aprobación: 20/09/2023 10:56:54 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: **LUIS EDUARDO CASTRO** Fecha de aprobación: 20/09/2023 11:30:52 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Si ☒ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
---	--	---

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Si ☒ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
--	--	---

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☒ Si ☐ No
Fecha de notificación de prorrogación	20/12/2023 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐ Si ☒ No
---	--

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☒ Si ☐ No
Garantías por	

lotes, grupos o etapas

Seriedad de la oferta

☐Si☒No

☒% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta

10,00

Cumplimiento

☒Cumplimiento del contrato

☒% del valor del contrato

10,00

☐Valor de la garantía

☒Pago de salarios

☒% del valor del contrato

5,00

☐Valor de la garantía

☒Calidad del servicio

☒% del valor del contrato

20,00

☐Valor de la garantía

Fecha límite para entrega de garantías:

22 horas para terminar (21/09/2023 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de entrega de garantías: -

Responsabilidad civil extra contractual

☒No. de SMMLV

400

Definir Plan de Pagos? ☐Si☒No *

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.12492571	Seriedad de la oferta	-	136.973.845,20	COP -	11/12/2023 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si☒No *

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

30 días

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.5393846

Proveedor

AVIZOR SEGURIDAD

Creado por

Agregado en

-

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones

Diagonal 15 No. 15-21, Piso 2

Ubicación

CO-CAS-85001 - Yopal

País

COLOMBIA

Departamento

Casanare

Municipio

Yopal

Dirección

Diagonal 15 No. 15-21, Piso 2

Código postal

8500

Grados (°)

Minutos (')

Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Diagonal 15 N° 15-21 Palacio Municipal, Yopal - Casanare	COLOMBIA > Casanare > Yopal

1 CO1.PCCNTR.5393846		Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
1.1								
				Precio total estimado		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
				1.369.738.452,00		1.369.738.452,00		
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	92121504	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL	1,00	UN	1.369.738.452,00	1.369.738.452,00	1.369.738.452,00	1.369.738.452,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CONTRATO No 2069.pdf	CONTRATO No 2069.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUIS EDUARDO CASTRO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	9533034	Guardar y notificar Guardar y notificar
Supervisor	AYDEE SOLER SANABRIA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	47432837	

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	MAURICIO MORENO PEREZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	7364720	Guardar y notificar
--------------------	-----------------------	-------------------	----------------------	---------------------	---------	---------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	LUIS EDUARDO CASTRO	20/09/2023 11:30:53 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUIS EDUARDO CASTRO
Supervisor	AYDEE SOLER SANABRIA	20/09/2023 11:30:53 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUIS EDUARDO CASTRO
Ordenador del pago	MAURICIO MORENO PEREZ	20/09/2023 11:30:53 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUIS EDUARDO CASTRO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Si ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

0

Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI

0

Sistema General de Regalías - SGR

0

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

1.369.738.452

Recursos de Crédito

0

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

0

Total

1.369.738.452

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Si ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 1200.170.2023.2455	CDP	No validado	1.369.738.452 COP	1.369.738.452 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP

1.369.738.452 COP

Saldo de vigencias futuras

0 COP

Saldo total a comprometer

1.369.738.452 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



1001.84

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1001.814.2069 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y AVIZOR SEGURIDAD LTDA].

MODALIDAD: [LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATISTA: [AVIZOR SEGURIDAD LTDA]
NIT: [830.024.478-1]
R/L: [SULMA SORAIDA RICO MORALES]
CC: [40.380.767 de Villavicencio]
OBJETO: [PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL.]
VALOR: [MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1,369,738,452, oo)
PLAZO: [TRES (3) MESE Y NUEVE (9) DIAS

Entre los suscritos: LUIS EDUARDO CASTRO, identificado con C.C, No. 9.533.034 expedida en Sogamoso Boyacá en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomo posesión mediante acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017- 7. quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por unaparte; y por la otra **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.380.767 de Villavicencio], actuando como representante legal de la empresa **AVIZOR SEGURIDAD LTDA., NIT: 830.024.478-1** quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del servicio.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



	del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del Contrato es **[PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL.**

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

A través del presente contrato el Municipio de Yopal pretende contratar servicios de vigilancia y seguridad privada con arma y/o sin arma con el fin de dar solución a los requerimientos de la Entidad y para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones diarias. Para ello se requiere la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada con un total de treinta y siete 37 servicios distribuidos así:

SERVICIOS/INSTALACIONES	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sabados, domingo y festivos.	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sabados, domingo y festivos.	Servicio de Vigilancia 12 horas diurnas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, de lunes a viernes, sin festivos.	TOTAL NECESIDADES POR PUESTO
	Servicios de vigilante TIPO I	Servicios de vigilancia TIPO II	Servicios de vigilancia TIPO III	
Palacio municipal.	1	1		2
Parqueaderos			2	2
Despacho Alcalde		1		1
Albergue Municipal (Coso)	1			1
Talleres Municipales.	1			1
Archivo de Gestión.	1			1
Casa de Justicia.	1			1
Oficina atención y orientación a población víctima "PAV"	1			1
Inspección 3a y 4a Barrio Villa Nelly	1			1
Secretaría de Tránsito Y Transportes Municipal.	1			1
Secretaria Educación (Triada)	1			1

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Secretaria de Desarrollo Economico	2			2
CDI Ana Cecilia Suarez, Comuna V.	1			1
CDI - Pedro Gomez	1			1
CDI - Heliconias	1			1
CDI - Luz del mañana	1			1
CDI - San Marcos	1			1
Inspeccion Primera - San Martin	1			1
Casa Integral de la Mujer	2			2
Hogar Día - Corocora	1			1
Centro Vida Llano Lindo.	1			1
Centro Vida de la Comuna II (Barrio Los Héroes)	1			1
Hogar Múltiple Comuna V.	1			1
Hogar Vida. Morichal	1			1
Hogar Vida. Chaparrera	1			1
PBA - Planta de Beneficio Animal	1			1
Cementerio Las Americas	2			2
Terminal de Transportes	1			1
Auditorio Braulio Gonzalez	3			3
Centro Transitorio de Protección	1			1
Total servicios	33	2	2	37

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

REQUERIMIENTO MINIMO OBLIGATORIO DE PERSONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL

- De acuerdo con la necesidad planteada se requiere garantizar la prestación del servicio continuo en todas las Instalaciones en las cuales se prestará el servicio de vigilancia, cada persona que se vincule deberá cumplir con el perfil de vigilante de acuerdo a lo establecido por la norma.
- Cada una de las personas encargadas de la prestación del servicio, deberá contar con un sistema de comunicación que le permita interlocución ininterrumpida y permanente con los supervisores y estos con el Supervisor del contrato.
- Los vigilantes deberán tener definida su situación militar. Este requisito solo aplica para hombres.
- Los vigilantes deberán portar la placa que lo acredite como vigilante de la empresa.
- Los vigilantes deberán estar uniformados conforme a lo establecido en la Resolución 2852 de 2006, modificada por la 5351 de 2007 y por la resolución 5349 del 6 de diciembre de 2007, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Los vigilantes deberán tener bolígrafo, libro de minutas, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencias.
- Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de los inmuebles relacionados en el presente estudio previo, no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



8. Cada una de las personas encargadas de la prestación del servicio, deberá contar con un sistema de comunicación que le permita interlocución ininterrumpida y permanente con los supervisores y estos con el supervisor del contrato.
9. Para cumplir con las actividades establecidas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se requieren treinta y ocho (38) servicios de vigilancia para las diferentes sedes administrativas de la alcaldía municipal de Yopal distribuidos así:
 - Treinta y cuatro (33) Servicios de vigilancia 24 horas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.
 - Dos (2) servicios de vigilancia 24 horas con medio humano, con arma, sin canino con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.
 - Dos (2) servicios de vigilancia 12 horas diurno con medio humano, sin arma, sin canino con sistema de comunicación de lunes a viernes sin incluir festivos.

Los anteriores los requiere la administración municipal, con el fin de garantizar la integridad, conservación y bienestar tanto de los bienes muebles e inmuebles como de las personas que desarrollan sus actividades laborales al servicio de estas instalaciones, así como de la comunidad en general, por tal motivo se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada que cumpla con las siguientes características:

I- IMPLEMENTOS Y/O ELEMENTOS MINIMOS REQUERIDOS:

ARMAMENTO: Como arma de dotación, en concordancia con el art 96 del decreto 356 de 1994, para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sólo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicione o reformen, salvo lo dispuesto en el Parágrafo 2º del Artículo 9º del citado Decreto.

Armas de defensa personal: son aquellas diseñadas para defensa individual a corta distancia. Se clasifican en esta categoría:

Revólveres y pistolas que reúnan la totalidad de las siguientes características: Calibre máximo 9.652 mm. (.38 pulgadas). Longitud máxima de cañón 15.24 cm. (6 pulgadas). En pistolas, funcionamiento por repetición o semiautomática. Capacidad en el proveedor, de la pistola no superior a 9 cartuchos, a excepción de las que originalmente sean del calibre 22, caso en el cual se amplía a 10 cartuchos. Carabina calibre 22 S, 22 L, 22 L. R., no automáticas; Las escopetas cuya longitud de cañón no sea superior a 22 pulgadas.

Las armas utilizadas para la prestación del servicio, deben estar en perfecto estado de funcionamiento con su respectiva munición y salvoconductos vigentes. Deberá anexarse fotocopia de los salvoconductos de porte o tenencia vigente de las armas que se destinaran para la prestación del servicio de vigilancia armado, debiendo mantener durante la ejecución del contrato el listado correspondiente de las armas con sus documentos vigentes y determinando su ubicación.

DOTACIÓN: El uniforme, los implementos y equipos deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en las normas vigente, dentro de la dotación de cada vigilante y/o demás personal requerido para ejecución de las actividades, le será incluido el impermeable para la lluvia y la credencial de identificación del personal que la norma establece, que deberán portar en lugar visible del uniforme y de manera permanente durante el turno correspondiente de cada uno de ellos.

LINTERNAS: Grandes y con alta capacidad en lúmenes para asistir a cualquier tipo de oscuridad, en el que no se tenga acceso a la luz directa, como las zonas verdes y oscuras. Durante la permanencia del contrato deberán estar dotadas de baterías cargadas de forma permanente y en buen estado de funcionamiento.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE** (\$1,369,738,452, oo).

[La Entidad pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2023.2455 de fecha 03/08/2023 rubro: 2.1.2.02.02.008.02.10 rubro denominado vigilancia.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El valor total del presente Contrato se pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: A). Mediante tres (03) actas parciales equivalentes previa presentación del informe de actividades con los respectivos anexos de soporte de las obligaciones pactadas, con el visto bueno del supervisor, anexando la factura correspondiente, el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del personal contratado para la prestación del servicio.

B). Mediante un (01) acta de liquidación equivalentes a los nueve (09) días, acompañada de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento del objeto contratado por el supervisor del contrato, soportes donde se acredita el pago de los aportes del personal contratado a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, factura y demás documentos exigidos por el municipio para realizar el pago final: el municipio de Yopal, pagará al contratista, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
- 5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- 5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
- 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

- 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo del Contrato es [tres (3) mese y nueve (9) días

La fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

- 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
- 1.2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.
- 1.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
- 1.4. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41.
- 1.5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 1.6. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 1.7. El contratista se obliga a cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que implemente el contratante.
- 1.8. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Yopal las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
- 1.9. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo contenido en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994 (Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.)
- 1.10. Emplear personal debidamente carnetizado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales.
- 1.11. Prestar el servicio objeto del presente estudio previo con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar.
- 1.12. En cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad, deberá existir un libro de minuta, en el cual deberán registrarse todos los hechos relevantes que se presenten en cada jornada.
- 1.13. Mantener la presencia de vigilantes en forma ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



- 1.14. Ejercer de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia y seguridad, prestado por sus vigilantes en cumplimiento del contrato suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 1.15. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato.
- 1.16. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato.
- 1.17. Previamente al inicio de las actividades el contratista deberá presentar la Resolución emanada de la autoridad competente, en la cual se le autorice para realizar trabajo suplementario o para exceder la jornada máxima legal, la cual debe estar vigente.
- 1.18. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias o permisos requeridos para la prestación del servicio.
- 1.19. Allegar a la Secretaría de Educación Municipal las instrucciones y procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser concertados con el supervisor del contrato.
- 1.20. Entregar a la finalización del contrato, o cuando lo requiera el Municipio, los libros de minuta de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, de los bienes inmuebles en que fue prestado el servicio.
- 1.21. Acreditar para el pago parcial o final según sea el caso, el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales como son: SENA, ICBF, y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, para lo cual, se deberá anexar soportes de los pagos respectivos correspondientes al mes de ejecución.
 - 1.21.1.1. Presentar mensualmente al Supervisor del contrato un informe de ejecución, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada, el cual debe ser avalado por un asesor o consultor en seguridad privada.
 - 1.21.1.2. Disponer del personal mínimo necesario para la debida ejecución del contrato.
 - 1.21.1.3. El personal asignado debe observar un trato cordial y respetuoso hacia la comunidad educativa que hace parte de las diferentes Instituciones Educativas del municipio de Yopal.
 - 1.21.1.4. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
 - 1.21.1.5. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
 - 1.21.1.6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato que se celebre

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

- 9.1. [Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite].
- 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

- 10.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- 10.2 Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
- 10.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 10.4 Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina el Municipio de Yopal.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



- 10.5 Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
- 10.6 Entregar al CONTRATISTA todos los bienes objeto de la vigilancia, mediante inventario y acta de entrega de los mismos, la cual forma parte integral del presente contrato.
- 10.7 Proveer los recursos locativos y sanitarios mínimos para el que personal de vigilancia (fija o móvil) pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad.
- 10.8 Realizar los pagos de las actas parciales dentro de los 30 días hábiles siguientes de radicadas en la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los [15 a 17 de la Ley 80 de 1993], cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer Multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD:

El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [la Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015]: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento
por diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) Meses A Partir Del Cierre Del Proceso	Garantía de seriedad de la propuesta
Por un valor equivalente a [400] SMMLV	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.
Por el [20] % del valor del contrato.	por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del Servicio
Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato	por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Responsabilidad civil extracontractual de personal de seguridad
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD:

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE YOPAL	CONTRATISTA
Nombre: AYDEE SOLER SANABRIA Cargo: Secretaria de General Dirección: Diagonal 15 No. 15 - 21 Teléfono: 3227281116 Correo Electrónico: segeneral@yopal-casanare.gov.co	Nombre: SULMA SORAIDA RICO MORALES Cargo: Representante Legal Dirección: CALLE 11 N 31-52 BRISAS DEL CRAVO YOPAL Teléfono: 3108021818 Correo Electrónico: notificaciones@avizor.com.co

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, la supervisión del contrato será ejercida por el Director Administrativo

CLÁUSULA 26 – INTERVENTORÍA:

N/A

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- 27.1. Estudios y documentos previos.
- 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [MYCA-SG-LP-006-2023], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 27.3. La Oferta presentada por el Contratista.
- 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
- 27.5. Certificado de Disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 28 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, **Secretaria General**, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 29 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 30 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

- 1) Registro Presupuestal,
- 2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
- 3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
- 4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y
- 5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 31 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Yopal, en el Centro Transitorio de Detención de la Estación de Policía de Yopal.

Elaboró: MARLITH INFANTE VEGA
Revisó Minuta: SANDRA LILIANA DIAZ (E) Resolución No. 889 del 11 septiembre de 2023
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO Alcalde Municipal